

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO ROBERTO SALINAS RAMÍREZ, RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO; EN SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/150/2022, IMPEPAC/CEE/151/2022 E IMPEPAC/CEE/152/2022.

ANTECEDENTES

1. **PROMULGACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.** En fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete, se promulgó la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En ese sentido, en la disposición transitoria "**CUARTA**" de la ley referida en el párrafo que antecede, se estableció que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a más tardar el 01 de diciembre de 2017, deberá aprobar los reglamentos, lineamientos y demás documentos necesarios referentes a los mecanismos de participación ciudadana, en términos de la Ley antes mencionada.

2. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/158/2018.** En fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/158/2018**, mediante el cual se aprobó el Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana. del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

3. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/146/2019.** En fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/146/2019**, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO ROBERTO SALINAS RAMÍREZ, RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO; EN SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/150/2022, IMPEPAC/CEE/151/2022 E IMPEPAC/CEE/152/2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022

4. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En fecha veinte de abril de dos mil veintidós, la **Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana**, aprobó la **Convocatoria para participar en la Red de Contraloría**, asimismo, se instruyó a la Secretaria Ejecutiva la realización de un proyecto de acuerdo, para efecto de poner a consideración de la comisión antes referida, la aprobación de la Convocatoria mencionada con anterioridad.

5. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. En fecha veintiuno de abril del año en curso, la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, aprobó el acuerdo mediante el cual aprueba la convocatoria para participar en la Red de contraloría.

6. Aprobación del acuerdo IMPEPAC/CEE/092/2022. En fecha veintidós de abril del año en curso, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/092/2022 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA RED DE CONTRALORÍA**, cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

[...]

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para aprobar el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba la Convocatoria para Participar en la Red de Contraloría, el cual es presentado como **ANEXO ÚNICO** que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo, en términos de las consideraciones vertidas.

TERCERO. Dese cuenta del presente acuerdo, así como de la Convocatoria para Participar en la Red de Contraloría, al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Constitucionales Autónomos, Órganos Desconcentrados, Universidades e instituciones educativas, al Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos (IDEFOMM) y a los Ayuntamientos, todos del Estado de Morelos, para efecto de dar amplia difusión de la Convocatoria antes referida, esto en atención al principio de máxima publicidad que rige la materia electoral.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022

Electorales y Participación Ciudadana y los diversos medios electrónicos y redes sociales de este Instituto, así como en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".
[...]

7. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES PARA PARTICIPAR EN LA RED DE CONTRALORÍA.

En fecha veintisiete de mayo del año en curso, se recibieron tres solicitudes para efecto de participar en la Red de Contraloría, cuyo objetivo de integrar la Red de la Contraloría que permitiría a las y los ciudadanos que la conformen, participar de manera voluntaria ya sea individual o colectivamente, y de manera honorífica con el Poder Ejecutivo Estatal, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los ayuntamientos, los organismos descentralizados, desconcentrados y los órganos constitucionalmente autónomos, con la finalidad de garantizar la transparencia, la eficiencia y la eficacia del gasto público del Poder Ejecutivo Estatal, el Poder Legislativo, a través de la verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación de acciones, para propiciar la transparencia, la rendición de cuentas y la integridad de las instituciones, en los términos siguientes:

Ciudadano	Solicitud	Anexo s
Roberto Salinas Ramírez Hora y día de recepción.- 10:07 horas del 27 de mayo de 2022	Por este medio manifiesto mi interés de participar en el mecanismo de participación ciudadana denominado Red de Contraloría de la Ley de Participación Ciudadana de Morelos. Por lo anterior solicito me sea registrado para integrarme en este ejercicio de la institución pública denominada Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.	Si
Roberto Salinas Ramírez Hora y día de recepción.- 10:07 horas del 27 de mayo de 2022	Por este medio manifiesto mi interés de participar en el mecanismo de participación ciudadana denominado Red de Contraloría de la Ley de Participación Ciudadana de Morelos. Por lo anterior solicito me sea registrado para integrarme en este ejercicio de la institución pública denominada Secretaría de	Si

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO ROBERTO SALINAS RAMÍREZ, RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO; EN SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/150/2022, IMPEPAC/CEE/151/2022 E IMPEPAC/CEE/152/2022.

CONSTANCIA DE HECHOS, VERIFICACIÓN Y CONSTATAción DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE RED DE CONTRALORÍA.

En la ciudad de Cuernavaca Morelos, siendo las **nueve horas con treinta minutos del día nueve de junio del dos mil veintidós**, el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98, fracciones I, XX, XXXVII y XLIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, hago constar lo siguiente:

Referente al **ACUERDO IMPEPAC/CEE/092/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA RED DE CONTRALORÍA.**

Y de conformidad con lo acordado en los puntos **SEGUNDO Y CUARTO**:

"...

SEGUNDO. Se aprueba la Convocatoria para participar en la Red de Contraloría, el cual es presentado como **ANEXO ÚNICO** que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo, en término de las consideraciones vertidas.

...

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Página oficial de Internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y los diversos medios electrónicos y redes sociales de este Instituto, así como en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

..."

En acatamiento de los puntos referidos anterior, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación "Tierra y Libertad" número 6068, 6ª época, en la quinta sección, página 145, el día 04 de mayo del 2022.

Asimismo, y toda vez que fue aprobada por el Consejo Estatal Electoral, la Convocatoria para participar en la Red de Contraloría y de conformidad con la **BASE** en su numeral **SÉPTIMO**, que menciona lo que a la letra dice:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022

"SÉPTIMA.- El periodo de recepción de las solicitudes será el 25 de abril de 2022 al 31 de mayo de 2022, la solicitud debidamente requisitada deberá ser entregada en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Calle Zapote, número 3, colonia las Palmas en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17: 00 horas."

Una vez concluido el plazo establecido en dicho numeral de la Convocatoria ya mencionada, se advierte que hasta el día de la fecha únicamente fueron presentados ante la Oficialía de parte de este Organismo Público Electoral, los documentos siguientes:

- Tres escritos signados por el ciudadano Roberto Salinas Ramírez, todos estos escritos fueron acompañados con sus anexos respectivos consistentes en:

1. Formato de control de altas a la base de la Red de Contraloría del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a requisitar por el interesado. FORMATO ALT-RDC.
2. Oficio S.C./D.G.R/W09909627/2022, signado mediante firma electrónica por el Licenciado Moises Ochoa Peralta, Director General de Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría.
3. Copia simple de recibo de luz emitido por la Comisión Federal de Electricidad.
4. Copia simple de identificación oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral.
5. Copia simple de acta de nacimiento, con número 8129.

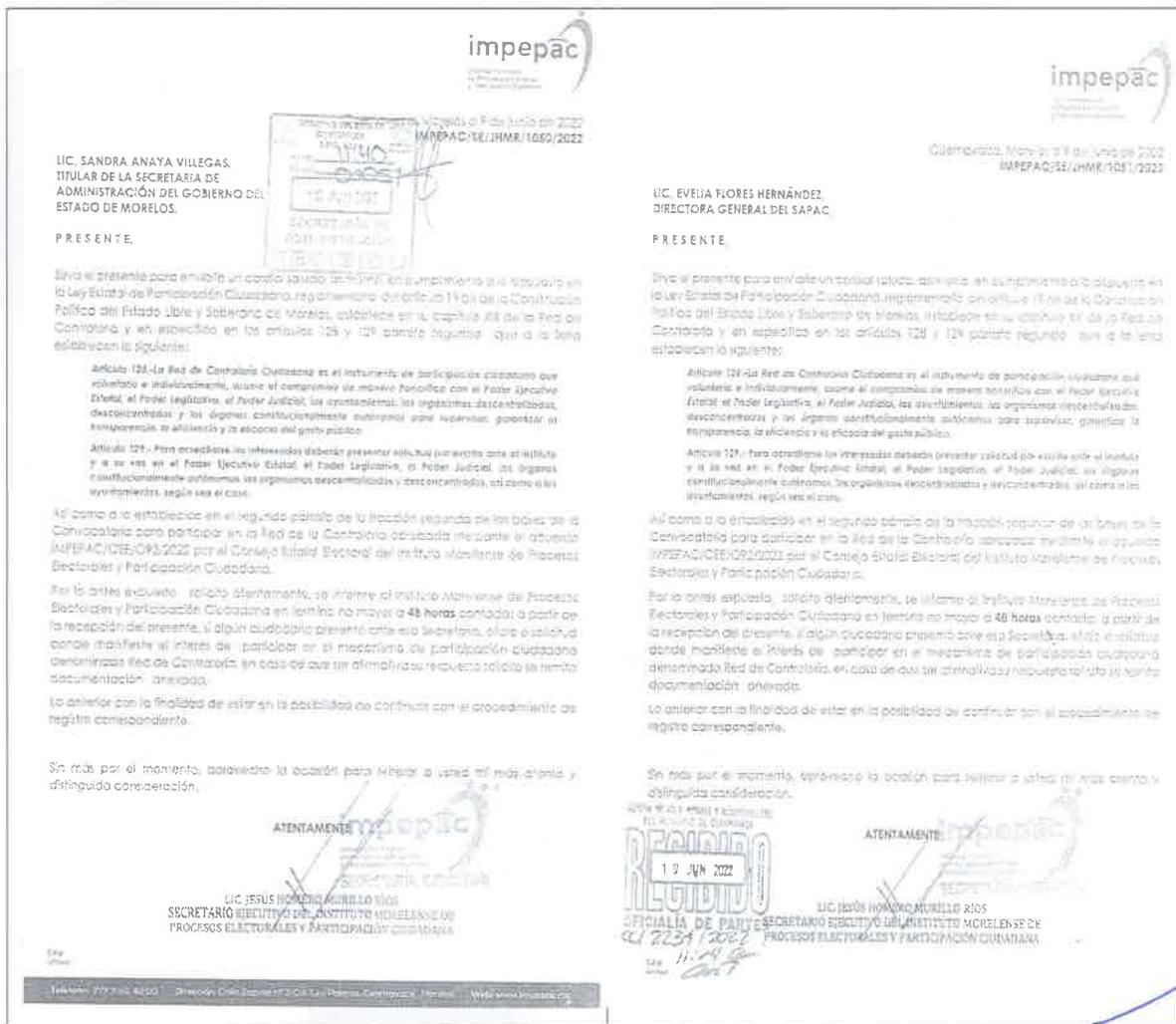
Vista la certificación que antecede; téngase por recibido la documentación ya descrita con anterioridad, dentro de los plazos establecidos en el numeral séptimo de la Convocatoria para participar en la Red de Contraloría, aprobada mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/092/2022, dicho plazo correspondiente del 25 de abril al 31 de mayo del año 2022.

Así lo hace constar y firma el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

CONSTE. DOY FE.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022

9. EMISIÓN DE OFICIOS IMPEPAC/SE/JHMR/1050/2022 E IMPEPAC/SE/JHMR/1051/2022. Con base en lo establecido por el artículo 157 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el entonces Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, giró los oficios **IMPEPAC/SE/JHMR/1050/2022** a la Titular de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Morelos, y el **IMPEPAC/SE/JHMR/1051/2022**, a la Directora General del SAPAC, para efecto de verificar el cumplimiento de la base segunda, párrafo segundo, de la convocatoria para participar en la red de contraloría, consistente en que el interesado haya presentada la solicitud a la citada institución correspondiente como contralor ciudadano del mecanismo de participación ciudadana denominado red de contraloría, en el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca** y a la **Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Morelos**, tal como a continuación se ejemplifica:



ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO ROBERTO SALINAS RAMÍREZ, RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO; EN SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/150/2022, IMPEPAC/CEE/151/2022 E IMPEPAC/CEE/152/2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022

10. RECEPCIÓN DEL OFICIO SA/339/2022. En fecha trece de junio del año en curso, en la oficialía de partes de este órgano comicial, se recibió el oficio **SA/339/2022**, signado por la Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Morelos, mediante el cual informó, lo siguiente:

[...]

Me refiero a su oficio IMPEPAC/SE/JHMR1050/2022, recibido en esta oficina el día de hoy, por medio del cual solicita se informe al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana si algún ciudadano presentó ante esta Secretaría, oficio o solicitud donde manifieste el interés de participar en el mecanismo de participación ciudadana denominado Red de Contraloría.

Al respecto, me permito informar que NO SE PRESENTÓ ante esta Secretaría, oficio o solicitud donde algún ciudadano manifieste el interés de participar en el mecanismo de participación ciudadana denominado Red de Contraloría; no obstante, el 31 de mayo del presente año se recibió oficio signado por el C. Roberto Salinas Ramírez, informando que realizó el trámite ante el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística para registrarse en el mecanismo de participación ciudadana denominado Red de Contraloría, mismo que me permito adjuntar en copia simple para mejor proveer.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

[...]

11. RECEPCIÓN DEL OFICIO DG/DT/580/2022. En fecha trece de junio del año en curso, en la oficialía de partes de este órgano comicial, se recibió el oficio **DG/DT/580/2022**, signado por la Directora General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, mediante el cual informó, lo siguiente:

[...]

Por medio de oficio atendiendo su solicitud de oficio **IMPEPAC/SE/JHMR/1051/2022**, Hago de su conocimiento que, el Organismo a mi cargo no ha recibido ningún oficio o solicitud por parte de los ciudadanos en donde se manifieste el interés de participar en el mecanismo de participación ciudadana denominado Red de Contraloría.

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022

12. OFICIO IMPEPAC/SE/JHMR/1135/2022. En fecha veintidós de junio del año en curso, el entonces Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, giró el oficio **IMPEPAC/SE/JHMR/1135/2022**, al ciudadano **Roberto Salinas Ramírez**, mediante el cual se realizó requerimiento para que en un plazo de tres días hábiles, diera cumplimiento al párrafo segundo de la cláusula segunda y al numeral VIII, de la cláusula cuarta y al ambos de la **CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA RED DE CONTRALORÍA**, tal como a continuación se aprecia:

[...]

Por este medio envío a usted un cordial saludo, en términos de lo establecido en el artículo 98, fracciones I, XX, XXXVII y XLIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como al acuerdo IMPEPAC/CEE/092/2022 mediante el cual se aprobó la Convocatoria para participar en la Red de Contraloría y a lo establecido en artículo 25 de la Ley de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Morelos.

En atención a la constancia de hechos verificación y constatación de recepción de documentos para participar en la convocatoria del mecanismo de participación ciudadana denominado "Red de Contraloría" mediante la cual se hace constar que se recibieron tres escritos manifestando su interés por participar en dicho mecanismo los cuales fueron acompañados con los siguientes anexos:

- 1.- Formato de control de altas a la base de la red de contraloría del Instituto Morelense de Procesos Electorales y participación Ciudadana. FORMATO ALT-RDC.
- 2.- Oficio S.C./D.G.R./W09909627/2022, signado mediante firma electrónica por el Lic. Moisés Ochoa Peralta, Director General de Responsabilidades de la Secretaria de la Contraloría.
- 3.- Copia simple de recibo de luz emitido por la Comisión Federal de Electricidad.
- 4.- Copia simple de identificación oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral.
- 5.- Copia Simple de acta de nacimiento, con número 8129.
- 6.- Carta bajo protesta de decir verdad de no en ninguno (sic) de los supuestos señalados en los incisos IV, V, VII, VIII de la base cuarta.

Por lo antes expuesto, se realiza requerimiento para que en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de la recepción del presente de cumplimiento al requisito enlistado con el numeral VIII de la cláusula cuarta de las bases de la convocatoria que corresponde a la siguiente documentación:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022

VIII. Dos Fotografías tamaño infantil, blanco y negro.

Asimismo, dentro del plazo antes referido y en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula segunda de las bases de la convocatoria que a la letra dice:

Adicionalmente a la presentación de la solicitud presentada ante el IMPEPAC, las y los interesados deberán presentar solicitud por escrito ante el Poder Ejecutivo Estatal, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Descentralizados y Desconcentrados, así como a los Ayuntamientos, según sea el caso.

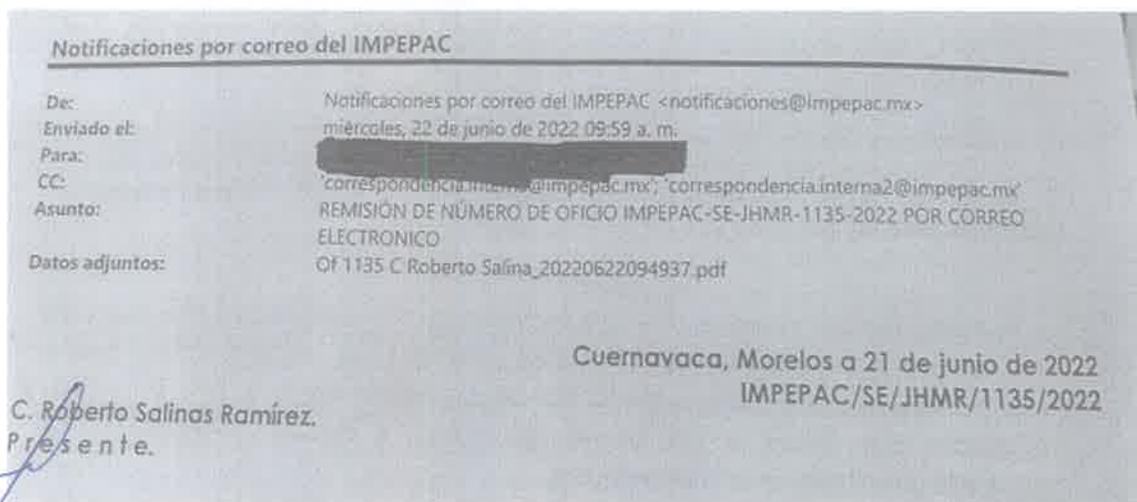
Se le requiere, para que presente ante esta Secretaría Ejecutiva copia de recibo de los oficios de las solicitudes presentadas a las instituciones públicas, en las cuales manifiesto ante este Instituto, su interés por participar en la red de contraloría como lo son: Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Morelos y Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

Lo anterior, para efectos de que este Instituto cuente con los elementos suficientes para dictaminar sobre la procedencia o improcedencia según sea el caso, de las solicitudes recibidas conforme a lo estipulado en la cláusula séptima de las bases de la Convocatoria para participar en la Red de Contraloría.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle a usted mi más atenta consideración.

[...]

Cabe precisarse que, el anterior requerimiento se realizó vía correo electrónico al ciudadano **Roberto Salinas Ramírez**, tal como a continuación se detalla:



ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO ROBERTO SALINAS RAMÍREZ, RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO; EN SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/150/2022, IMPEPAC/CEE/151/2022 E IMPEPAC/CEE/152/2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022

13. CONSTANCIA DE HECHOS, VERIFICACIÓN Y CONSTATACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS MEDIANTE EL OFICIO IMPEPAC/SE/JHMR/1135/2022.

En fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, el entonces Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, levantó la **CONSTANCIA DE HECHOS, VERIFICACIÓN Y CONSTATACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS MEDIANTE EL OFICIO IMPEPAC/SE/JHMR/1135/2022**, con el objeto de hacer constar que se le notificó el oficio **IMPEPAC/SE/JHMR/1135/2022**, al ciudadano **Roberto Salinas Ramírez**, para efecto de realizar un requerimiento derivado las solicitudes que presentó para participar en la **CONVOCATORIA EN LA RED DE CONTRALORÍA**, tal como a continuación se detalla:

 <p>CONSTANCIA DE HECHOS, VERIFICACIÓN Y CONSTATACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS MEDIANTE EL OFICIO IMPEPAC/SE/JHMR/1135/2022</p> <p>En la ciudad de Cuernavaca Morelos, siendo las once horas con treinta minutos del día nueve de junio del dos mil veintidós, el licenciado Jesús Homero Muñillo Ríos, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98, fracciones I, XX, XXXVII y XLIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, hago constar lo siguiente:-----</p> <p>Referente al oficio IMPEPAC/SE/JHMR/1135/2022, de fecha 21 de junio del 2022, en el cual se realiza requerimiento al ciudadano Roberto Salinas Ramírez, conforme a lo siguiente:-----</p> <p><i>"Por lo antes expuesto, se realiza requerimiento para que en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de la recepción del presente de cumplimiento al requisito enistado con el numeral VIII de la cláusula cuarta de las bases de la convocatoria que corresponde a la siguiente documentación:</i></p> <p>VIII.- Dos Fotografías tamaño infantil, blanca y negra.</p> <p><i>Asimismo, dentro del plazo antes referido y en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula segunda de las bases de la convocatoria que a la letra dice:</i></p> <p><i>Adicionalmente a la presentación de la solicitud presentada ante el IMPEPAC, las y los interesados deberán presentar solicitud por escrito ante el Poder Ejecutivo Estatal, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Descentralizados y Desconcentrados, así como a los Ayuntamientos, según sea el caso.</i></p> <p><i>Se le requiere, para que presente ante esta Secretaría Ejecutiva copia de recibo de los oficios de las solicitudes presentadas a las instituciones públicas, en las cuales manifieste ante este Instituto, su interés por participar en la red de contraloría como lo son: Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Morelos y Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca."</i></p> <p>Dicho escrito fue notificado por correo electrónico al ciudadano ya mencionado, el día veintidós de junio del dos mil veintidós, a las nueve cincuenta nueve horas,-----</p> <p>En atención a lo anteriormente descrito, y toda vez que ha concluido el plazo de tres días establecido para la entrega de documentación, se advierte que fue recibido ante la Oficialía de Partes de este Organismo Público Local Electoral, la siguiente:-----</p>	 <ol style="list-style-type: none"> 1. Escrito de fecha 23 de junio del 2022, firmado por Roberto Salinas Ramírez, en el cual entrega 6 fotografías tamaño infantil y demás documentos en original y copias simples. 2. Escrito de fecha 27 de junio del 2022, firmado por Roberto Salinas Ramírez, anexando un documento en original. <hr/> <p>Vista la certificación que antecede, téngase por recibida en tiempo y forma la documentación en el párrafo que antecede, dentro del plazo establecido en el oficio IMPEPAC/SE/JHMR/1135/2022.</p> <p>Así lo hace constar y firma el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.-----</p> <p>CONSTE. DOY FE</p>  <hr/> <p>Teléfono: 7773 82 42 02 Dirección: Calle 230001 N° 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mor</p>
---	---

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO ROBERTO SALINAS RAMÍREZ, RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO; EN SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/150/2022, IMPEPAC/CEE/151/2022 E IMPEPAC/CEE/152/2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022

14. CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO. Con fecha veintitrés de junio de la presente anualidad, el ciudadano **Roberto Salinas Ramírez**, dio cumplimiento al requerimiento que le fue formulado por esta autoridad administrativa electoral, de fecha veintidós del mismo mes y año, ello dentro del plazo otorgado para tal efecto, en los términos que a continuación se aprecian:

Lic. Jesús Herrera Muñoz Rojas
Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

En atención a su correo electrónico del día 22 de junio de 2019, relativo al trámite de registro en el mecanismo de participación ciudadana denominado Red de Contraloría, en el que solicita:

- 1) Fotografías tamaño infantil
- 2) Escrito dirigido a las instituciones seleccionadas para ser parte de la Red de Contraloría

Por lo anterior, entrego a usted las fotografías señaladas y las copias requeridas con la notificación a las instituciones Servicios de Salud de Morelos, Secretaría de Administración del Gobierno de Morelos y Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, este último entregado de forma digital a través de correo electrónico.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



Roberto Salinas Ramírez

Handwritten notes:
Se entregó el
de fotografías tamaño
infantil.
original en escrito de
1/26/22
Se hizo copia sin fotos
de color

ADJUNTADO LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

<p>Cuernavaca, Morelos a 1 de junio de 2022</p> <p>Cic. Evelyn Flores Hernández Directora General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca</p> <p>Mdo. Ezequiel Arcevedo Velázquez Controlador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca</p> <p>Presente.</p> <p>Por este medio le informo que he realizado el trámite correspondiente ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para registrarme en el mecanismo de participación ciudadana denominado Red de Controlaría específicamente en el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca.</p> <p>Atraveso el formato NCT-REDC</p> <p>Atentamente</p> <div data-bbox="272 1816 462 1978" style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 60px; margin-bottom: 5px;"></div> <p>Roberto Salinas Ramírez</p>	<div data-bbox="824 708 1295 759" style="border: 1px solid black; width: 200px; height: 20px; margin-bottom: 10px;"></div> <p>Informe de registro en Red de Controlaría</p> <p>Fecha: 1 de junio de 2022</p> <p>El/los funcionario/s Mdo. Ezequiel Arcevedo Velázquez</p> <p>Para información y seguimiento a los procesos electorales y de participación ciudadana IMPEPAC</p> <div data-bbox="812 1365 1209 1700" style="border: 1px solid black; width: 200px; height: 100px; margin: 10px 0;"></div> <p>000</p> <p>Sección - Ejecución de Controlaría - IMPEPAC</p> <p>Atentamente Mdo. Ezequiel Arcevedo Velázquez</p> <div data-bbox="1218 1172 1339 1365" style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; width: 50px; height: 50px; display: flex; align-items: center; justify-content: center; margin: 10px 0;"> </div> <div data-bbox="1339 1571 1477 1983" style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; width: 80px; height: 100px; display: flex; align-items: center; justify-content: center; margin: 10px 0;"> </div> <div data-bbox="1242 2086 1396 2279" style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; width: 80px; height: 70px; display: flex; align-items: center; justify-content: center; margin: 10px 0;"> </div>
--	--

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO ROBERTO SALINAS RAMÍREZ, RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO; EN SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/150/2022, IMPEPAC/CEE/151/2022 E IMPEPAC/CEE/152/2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022

15. PRESENTACIÓN DE ESCRITO. En fecha veintisiete de junio del año en curso, el ciudadano **Roberto Salinas Ramírez**, presentó escrito mediante el cual manifestó lo siguiente:

[...]

El pasado 27 de mayo de 2022 entregue en oficialía de partes tres oficios para tramitar mi registro en la "Red de Contraloría de Servicios de Salud Morelos", Secretaria de Administración y Sistema de Agua de Cuernavaca,

Como parte del trámite, recibí mis acuses, sin embargo dos de ellos son de los Servicios de Salud, mismo que por error se me entregó uno de ellos, por lo tanto, yo cuento con dos acuses de los Servicios de Salud y el IMPEPAC dos de la Secretaria de Administración.

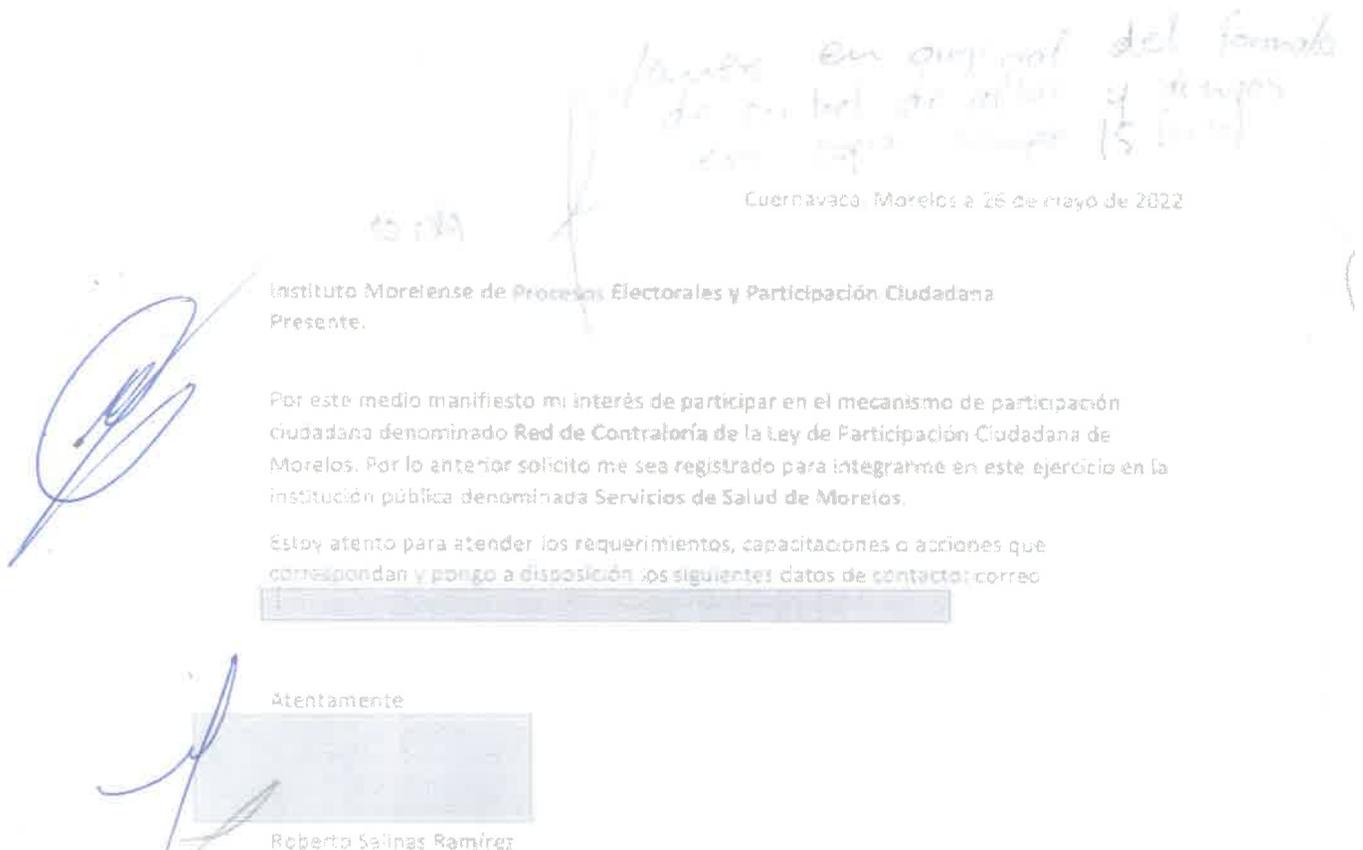
Por lo anterior, hoy entrego el correspondiente a los Servicios de Salud y solicito se me entregue el de la Secretaria de Administración para subsanar el error involuntario.

Atentamente

Roberto Salinas Ramírez.

[...]

ADJUNTADO LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:



ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO ROBERTO SALINAS RAMÍREZ, RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO; EN SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/150/2022, IMPEPAC/CEE/151/2022 E IMPEPAC/CEE/152/2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022

16. APROBACIÓN DEL DICTAMEN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En fecha cinco de julio de dos mil veintidós, la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, aprobó el dictamen mediante el cual se determina lo conducente, respecto de la solicitud presentada por el ciudadano **Roberto Salinas Ramírez**, para efecto de participar en la red de contraloría en el la **Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Morelos, Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca y Servicios de Salud Morelos**, en cumplimiento **base séptima**, segundo párrafo, de la Convocatoria para participar en la red de contraloría.

17. ACUERDO IMPEPAC/CEE/150/2022. Con fecha once de julio del año en curso, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/150/2022**, mediante el cual se determinó lo conducente, respecto de la solicitud presentada por el ciudadano **Roberto Salinas Ramírez**, para efecto de participar en la Red de Contraloría en la **Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Morelos**, en cumplimiento a la Base Séptima, Segundo Párrafo, de la Convocatoria para participar en la Red de Contraloría, en la cual se **determinó que era procedente** la solicitud de registro **como contralor ciudadano** de la citada Secretaría.

18. ACUERDO IMPEPAC/CEE/151/2022. Con fecha once de julio del año en curso, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/151/2022**, mediante el cual se determinó lo conducente, respecto de la solicitud presentada por el ciudadano **Roberto Salinas Ramírez**, para efecto de participar en la Red de Contraloría en el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca**, en cumplimiento a la Base Séptima, Segundo Párrafo, de la Convocatoria para participar en la Red de Contraloría, en la cual se **determinó que era procedente** la solicitud de registro **como contralor ciudadano** del citado Sistema.

19. ACUERDO IMPEPAC/CEE/152/2022. Con fecha once de julio del año en curso, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/152/2022**, mediante el cual se determinó lo conducente, respecto de la solicitud presentada por el ciudadano **Roberto Salinas Ramírez**, para efecto de participar en la Red de Contraloría en los **Servicios de Salud Morelos**, en cumplimiento a la Base Séptima,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO ROBERTO SALINAS RAMÍREZ, RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO; EN SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/150/2022, IMPEPAC/CEE/151/2022 E IMPEPAC/CEE/152/2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022

Segundo Párrafo, de la Convocatoria para participar en la Red de Contraloría, en la cual se determinó que era procedente la solicitud de registro como contralor ciudadano de los citados Servicios.

20. CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE COMISIONES. Con fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintidós, el pleno del Consejo Estatal Electoral, a través del acuerdo **IMPEPAC/CEE/165/2022**, aprobó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, quedando conformada la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, de la siguiente manera:

DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	
	Mtra. Mayte Casalez Campos	

21. ESCRITO SIGNADO POR EL PETICIONARIO. Con fecha veintiséis de octubre del año en curso, se recibió en la oficialía de partes de este órgano comicial, escrito signado por el ciudadano **Roberto Salinas Ramírez**, dirigido a la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, en el cual hizo del conocimiento que solicitó información al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca**, a los **Servicios de Salud Morelos** y a la **Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Morelos**, relativa a los días en que se realizarían sesiones del Comité de Transparencia y de Adquisiciones de cada institución, señalando que en vía de respuesta se le manifestó lo siguiente:

[...]

1) Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca.- Se me envió la información con las fechas del Comité de Adquisiciones.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022

2) Servicios de Salud de Morelos.- En la Dirección General de la institución, se me negó la recepción del oficio dirigido al Director General, Dr. Héctor Barón Olivares. Me remitieron a la Dirección Jurídica en donde, después de ser revisado por 2 funcionarios, me solicitaron mi credencial de elector para poderme recibir el oficio a lo que me negué ya que en primer lugar no la portaba y en segundo considero un acto intimidatorio que permite a uno o más personas conocer mi domicilio particular.

3) Secretaría de Administración del Gobierno de Morelos.- Se me entregó un oficio (anexo) firmado por la Secretaria Sandra Anaya Villegas en el que se me informa que debo solicitar al Gobernador del estado emita una convocatoria pública para para la designación de observadores ciudadanos, como invitados al Comité de adquisiciones.

La respuesta de la Secretaria de Administración, no corresponde a mi petición, ya que yo no deseo ser observador ciudadano sino que la figura en la cual participé por la Convocatoria del IMPEPAC es de Contralor Ciudadano. Informo también que, de parte de la Secretaría de Administración, recibo en correo electrónico información (24 horas antes) de la realización de los Comités de Adquisiciones, sin embargo, no puedo participar en ellos con la figura señalada.
[...]

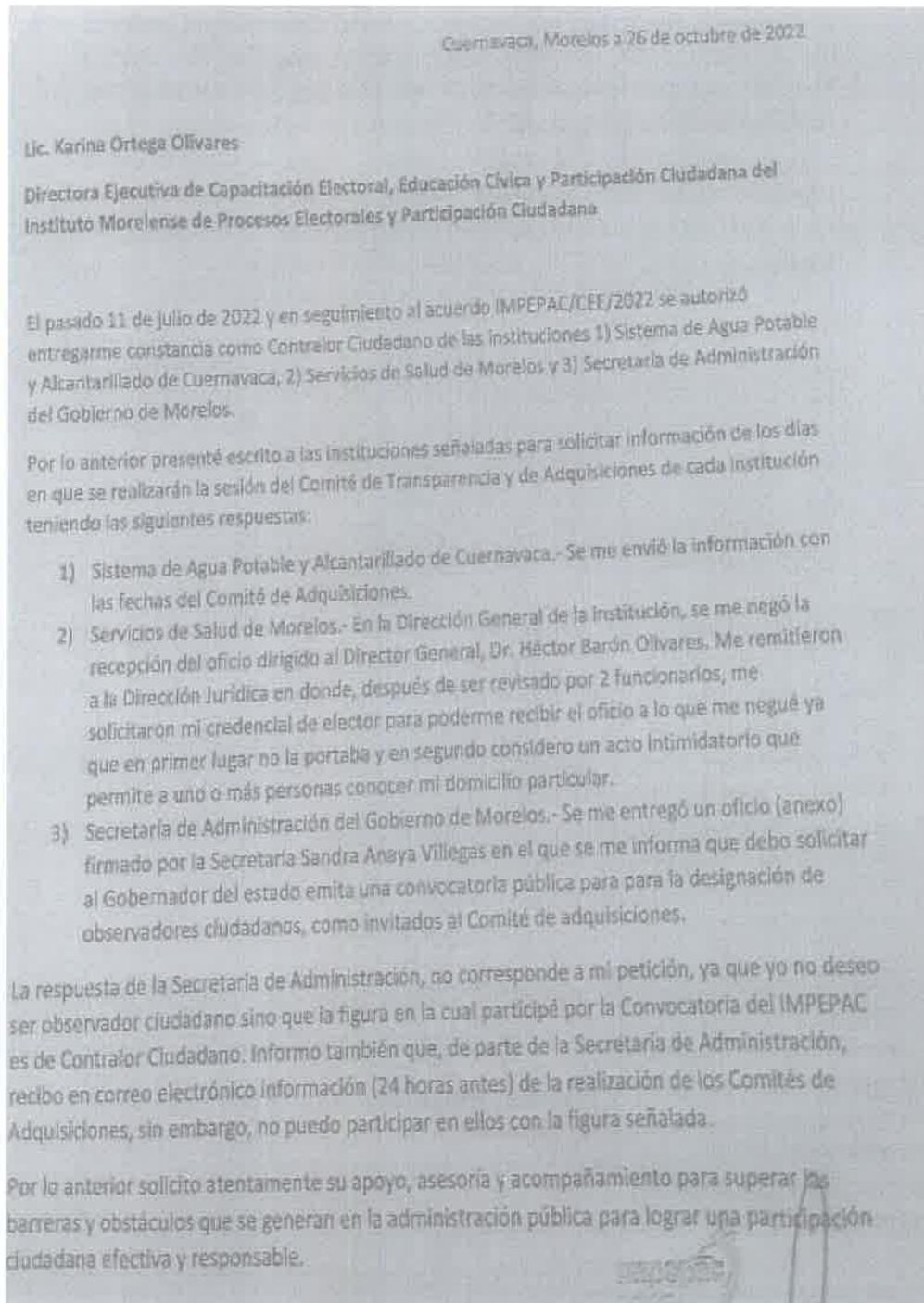
De igual forma, el peticionario manifestó textualmente: ***“solicito atentamente su apoyo, asesoría y acompañamiento para superar las barreras y obstáculos que se generan en la administración pública para lograr una participación ciudadana efectiva y responsable”***.

Lo anterior, se puede constatar con la ejemplificación que a continuación se observa: _____



ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO ROBERTO SALINAS RAMÍREZ, RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTISÉS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO; EN SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/150/2022, IMPEPAC/CEE/151/2022 E IMPEPAC/CEE/152/2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022



22. OFICIO IMPEPAC/DECEECyPC/KOO/14/2022. En fecha siete de noviembre del año en curso, la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, giró el oficio **IMPEPAC/DECEECyPC/KOO/14/2022**, a la **Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Morelos**, a través del cual hizo del conocimiento el escrito signado por el ciudadano **Roberto Salinas Ramírez**, en su calidad de contralor ciudadano, que fue recepcionado el veintiséis de octubre de la presente anualidad, en el cual solicitó información de las fechas en las que se realizarían las sesiones del Comité de Transparencia y Adquisiciones con

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO ROBERTO SALINAS RAMÍREZ, RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTISÉS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO; EN SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/150/2022, IMPEPAC/CEE/151/2022 E IMPEPAC/CEE/152/2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022

el propósito de asistir a la misma, señalando que se le hizo del conocimiento al peticionario que debía solicitar al Señor Gobernador del Estado, que emitiera la convocatoria pública para la designación de observadores ciudadanos, como invitado del Comité de adquisiciones, respuesta que no corresponde a lo solicitado, toda vez que no es su intención ser observador sino ejercer las funciones propias de contralor ciudadano, figura que le fue concedida mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/150/2022**.

Aunado a lo anterior, el peticionario informó que la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Morelos, dio respuesta en el sentido de que con **veinticuatro horas** de anticipación se le harían del conocimiento las sesiones del Comité de Adquisiciones; y en consecuencia se anexo el escrito que fue signado por el peticionario para que realizara dicha Secretaría, las manifestaciones que considera oportunas en un plazo de **tres días**.

Adicionalmente, se solicitó a la **Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Morelos**, que informara el estado procesal que guardan las normas que regulará en el ámbito de su competencia, las redes de contraloría de su institución.

23. OFICIO IMPEPAC/DECEECyPC/KOO/15/2022. En fecha siete de noviembre del año en curso, la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, giró el oficio **IMPEPAC/DECEECyPC/KOO/15/2022**, a la **Directora General del SAPAC**, a través del cual hizo del conocimiento el escrito signado por el ciudadano **Roberto Salinas Ramírez**, en su calidad de contralor ciudadano, que fue recepcionado el veintiséis de octubre de la presente anualidad, en el cual solicitó información de las fechas en las que se realizarían las sesiones del Comité de Transparencia y Adquisiciones con el propósito de asistir a la misma, señalando que se le hizo del conocimiento al peticionario sólo las fechas de las sesiones del Comité de Adquisiciones de la institución a su cargo; y en consecuencia se anexo el escrito que fue signado por el peticionario para que realizara dicha Secretaría, las manifestaciones que considera oportunas en un plazo de **tres días**.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022

Adicionalmente, se solicitó a la **Directora General del SAPAC**, que informara el estado procesal que guardan las normas que regulará en el ámbito de su competencia, las redes de contraloría de su institución.

24. OFICIO IMPEPAC/DECEECyPC/KOO/16/2022. En fecha siete de noviembre del año en curso, la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, giró el oficio **IMPEPAC/DECEECyPC/KOO/16/2022**, a la **Directora General de Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Morelos**, a través del cual hizo del conocimiento el escrito signado por el ciudadano **Roberto Salinas Ramírez**, en su calidad de contralor ciudadano, que fue recepcionado el veintiséis de octubre de la presente anualidad, en el cual solicitó información de las fechas en las que se realizarían las sesiones del Comité de Transparencia y Adquisiciones con el propósito de asistir a la misma, señalando que se negó al peticionario la recepción del escrito de petición por no presentar su credencial de elector como medio de identificación por razones de protección de datos personales.

Aunado a lo anterior, a la **Directora General de Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Morelos**, se le anexo el escrito que fue signado por el peticionario para que realizara dicha Secretaría, las manifestaciones que considera oportunas en un plazo de **tres días**.

Adicionalmente, se solicitó a la **Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Morelos**, que informara el estado procesal que guardan las normas que regulará en el ámbito de su competencia, las redes de contraloría de su institución.



25. OFICIO SA/531/2022. En fecha diez de noviembre del año en curso, se recibió en este órgano comicial, el oficio **SA/531/2022**, signado por la **Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Morelos**, dirigido a la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, manifestando que no era correcto que el ciudadano **Roberto Salinas Ramírez**, haya solicitado información de las en que se realizarían las sesiones del Comité de Transparencia y Adquisiciones, sino que únicamente en su solicitud se hacía referencia al Comité de Adquisiciones y por ende se atendió la petición del citado ciudadano, no obstante ello, se adjuntó copia simple del calendario de sesiones

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO ROBERTO SALINAS RAMÍREZ, RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO; EN SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/150/2022, IMPEPAC/CEE/151/2022 E IMPEPAC/CEE/152/2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022

aprobadas por el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, con la solicitud para que por conducto de este órgano comicial, se le proporcionaran al contralor ciudadano y se tuviera por plenamente satisfecha la solicitud planteada, precisando que dicho calendario sólo considera la semana en que se realizará la sesión, en un ejercicio de transparencia y calidad de la información y se le comunicó al contralor ciudadano que se le informaría con anticipación una vez recibida la convocatoria respectiva, día y hora programada para la sesión.

Asimismo, se señala concluyó por parte de la **Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Morelos**, lo siguiente:

[...]

Con lo anterior, se **concluye** que, la normatividad no establece la posibilidad de permitir a una persona, aun bajo el nombramiento de Contralor Ciudadano, de estar presente -en tiempo real- en el desarrollo de las sesiones del Comité de Adquisiciones, circunstancia que se le hizo de conocimiento y se le orientó que, en su caso, la figura más cercana a sus intenciones, que le permitiría estar presente en estas sesiones sería la de observador ciudadano.

Por cuanto al apartado de su oficio, en el sentido de que en términos de lo establecido en el artículo 136 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se informe a ese instituto electoral el estado que guardan las normas que regulará en el ámbito de su competencia las redes de contraloría de esta institución, al respecto, el referido artículo dispone:

Artículo 136. El Poder Ejecutivo Estatal, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los órganos constitucionalmente autónomos, los ayuntamientos, los organismos descentralizados y desconcentrados estatales y municipales, así como los fideicomisos públicos **deben expedir las normas, dentro del ámbito de su competencia, para reglamentar las redes de contralorías registradas en cada uno de sus entes públicos.**

Precepto que señala al Poder Ejecutivo Estatal como un ente en su conjunto, y no en su división de las Dependencias de la Administración Pública Central que lo integran, por lo tanto, **no corresponde a esta Secretaría de Administración expedir las normas para reglamentar las redes de contraloría, circunstancia que nos impide informar a ese instituto electoral el estado que guardan las normas que regulará en el ámbito de su competencia las redes de contraloría.**

[...]

El énfasis es nuestro.

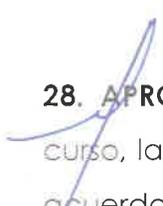
ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022

26. OFICIO SSM/DG/SJ/8464/2022OHP. En fecha diez de noviembre del año en curso, se recibió oficio **SSM/DG/SJ/8464/2022OHP**, signado por la Subdirectora Jurídica de **Servicios de Salud Morelos**, dirigido a la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, informando que del periodo comprendido del 19 de agosto al 08 de noviembre de 2022, No se cuenta con antecedente de tramite presentado por el ciudadano **Roberto Salinas Ramírez**, sin embargo, señalan manifiestan que es trascendental hacer del conocimiento que la citada institución respeta en todo momento el derecho humano de petición.

Adicionalmente manifiestan que el ciudadano que fue designado como contralor ciudadano se encuentra en la posibilidad de hacer valer el compromiso que adquirió para supervisar, garantizar la transparencia y la eficacia de información y documentación, y que la autoridad sanitaria está obligada a proporcionar la información que le sea solicitada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; y por ultimo informan que se iniciaron los trabajos con las Unidades Administrativas internas competentes para atender las normas o lineamientos que regularan las redes de contraloría e informan del contenido del acuerdo que ocupa el comité de Transparencia de Servicios de Salud de Morelos, por lo que se encuentran en proceso de análisis y elaboración de instrumentos para ser aprobados por la Junta de Gobierno.



27. OFICIO DG/1173/2022. En fecha diez de noviembre del año en curso, se recibió el oficio **DG/1173/2022**, signado por la **Directora General del SAPAC** de Cuernavaca, en el que remitió las fechas en que tendrán lugar las próximas sesiones del Comité de Transparencia de ese organismo, y en relación con las normas que regulan las redes de contraloría actualmente el ordenamiento legal que establece las disposiciones relativas a **acciones de contraloría** es el Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Contraloría.



28. APROBACIÓN DE LA COMISIÓN. Con fecha doce de diciembre del año en curso, la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo mediante el cual se da **RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO POR EL**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO ROBERTO SALINAS RAMÍREZ, RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO; EN SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/150/2022, IMPEPAC/CEE/151/2022 E IMPEPAC/CEE/152/2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022

CIUDADANO ROBERTO SALINAS RAMÍREZ, RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO; EN SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/150/2022, IMPEPAC/CEE/151/2022 E IMPEPAC/CEE/152/2022, y en consecuencia, ordenó que se turnara al pleno del Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana¹, para su análisis, consideración y en su caso, aprobación correspondiente.

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, conducen su actuación bajo los principios rectores de la materia los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género, por tanto, este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo.

II. Por su parte, los artículos 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69, fracción 1 y 71 del Código de instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contara con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

¹ En términos de lo que dispone el artículo 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO ROBERTO SALINAS RAMÍREZ, RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO; EN SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/150/2022, IMPEPAC/CEE/151/2022 E IMPEPAC/CEE/152/2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022

III. El artículo 1° del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, determina que los casos no previstos en el presente Código comicial local serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normativa, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal.

IV. Por su parte, el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, será la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, tendrá a su cargo la preparación; desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana.

V. El ordinal 65 del Código Local Electoral señala que son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- II. Consolidar el régimen de partidos políticos;
- III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; y
- V. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

VI. El artículo 66, fracciones I, II y V del Código Comicial Local, establece que corresponde al Instituto Morelense las funciones de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional Electoral, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos Políticos y candidatos, así como orientar a los ciudadanos en la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022

Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

VII. De igual forma, el numeral 69 del código electoral local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;*
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;*
- III. Los Consejos Distrito/es Electorales;*
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;*
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, .y*
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.*

VIII. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrara las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y contralor el desarrollo adecuado de las actividades de la diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

- I. De Asuntos Jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;
- V. De Participación Ciudadana;**
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación; y,
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política

IX. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Por su parte, el numeral 90 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Participación Ciudadana, los siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022

[...]

I. Analizar las solicitudes y emitir opinión sobre la procedencia o improcedencia de los mecanismos de participación ciudadana que le sean turnados por el Consejo Estatal;

II. Prevenir, en su caso a los solicitantes, si faltara alguno de los requisitos;

III. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;

IV. Aprobar en su caso, el proyecto de convocatoria al proceso de que se trate, que deberá ser aprobado por el Consejo Estatal;

V. Coadyuvar en la preparación, organización, desarrollo, realización del cómputo de votos y declaración de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan, en los términos que determine la normativa y el presente Código;

VI. Impulsar y garantizar la participación ciudadana, velando por la autenticidad y efectividad del mismo;

VII. Asesorar de manera permanente a los Gobiernos Estatal y Municipal en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas;

VIII. Auxiliar en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el Estado, la cultura y la formación para dicha participación;

IX. Aprobar la documentación y los materiales relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normativa aplicable;

X. Aprobar el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana;

XI. Aprobar la elaboración de los materiales, manuales e instructivos de educación y capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana;

XII. Recibir, atender, coordinar, aprobar y supervisar todas las actividades relacionadas con los mecanismos de participación ciudadana, y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022

XIII. Aprobar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer al Instituto Morelense las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes.
[...]

X. ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN AL PRESENTE ACUERDO. Atento a lo anterior, se colige

que la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, es la autoridad competente para:

- Analizar las solicitudes y emitir opinión sobre la procedencia o improcedencia de los mecanismos de participación ciudadana que le sean turnados por el Consejo Estatal.
- Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;
- Impulsar y garantizar la participación ciudadana, velando por la autenticidad y efectividad del mismo;
- Recibir, atender, coordinar, aprobar y supervisar todas las actividades relacionadas con los mecanismos de participación ciudadana.

XI. ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Ahora bien, respecto al seguimiento del proceso de

la red de contraloría, la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, de conformidad con el Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, cuenta con las siguientes atribuciones:

[...]

**CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LA RED DE CONTRALORÍA**

[...]

Artículo 150. La Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, será la encargada de conocer y resolver lo no previsto en el presente capítulo.

[...]

Artículo 153. El Consejo a propuesta de la Comisión de Participación Ciudadana emitirá la convocatoria para

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO ROBERTO SALINAS RAMÍREZ, RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTISÉS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO; EN SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/150/2022, IMPEPAC/CEE/151/2022 E IMPEPAC/CEE/152/2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022

participar en integración de la Red de Contraloría, la cual se publicará en el Periódico Oficial y la página de internet del Instituto.

[...]

Artículo 155. El procedimiento de registro a la red de contraloría será el que establezca la Comisión de Participación Ciudadana.

Artículo 156. Una vez emitida la convocatoria respectiva, y realizado el procedimiento de registro a la red de contraloría la Comisión de Participación Ciudadana dictaminara sobre la procedencia o improcedencia, en su caso, de las solicitudes de las y los aspirantes a integrarse en la red de contraloría.

Artículo 157. La Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana podrá verificar en cualquier momento, la información y documentos a que se refiere el artículo anterior, pudiendo para ello, solicitar la información que corresponda a las autoridades o instancias competentes que las emiten, y en los casos en que detecte que los aspirantes proporcionaron información o documentación falsa, no continuará con los trámites de la solicitud.

[...]

El énfasis es propio.

XII. Asimismo, el artículo 78, fracción I, II y LV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé como atribuciones del Consejo Estatal Electoral:

[...]

Artículo 78. Son atribuciones del Consejo Estatal, las siguientes:
I. Llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación Constitución, ciudadana, cuidando previstos en la el adecuado funcionamiento de los organismos electorales.

II. Fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados;

...

LV. Las demás que le confiere este Código y otras disposiciones legales.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022

XIII. En ese sentido, el artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece en la parte conducente, lo siguiente:

[...]

Esta Constitución y el Estado, reconocen como mínimo, los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- I. Plebiscito;
- II. Referéndum;
- III. Iniciativa Popular;
- IV. Consulta Ciudadana;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Rendición de Cuentas;
- VII. Audiencia Pública;
- VIII. Cabildo Abierto;
- IX. Congreso Abierto;
- X. Asamblea Ciudadana;
- XI. Presupuesto Participativo
- XII. Difusión Pública;
- XIII. Red de Contraloría;**
- XIV. Gobierno abierto

[...]

XIV. Así mismo la regulación de este instrumento de participación ciudadana, deberá sujetarse a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en sus artículos 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136, así como lo establecido por el Capítulo Décimo Segundo del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana dentro de sus artículos 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160 y 161.

XV. En este sentido la Ley de Participación Ciudadana Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala en su artículo 8, los siguientes mecanismos de participación ciudadana el Estado de Morelos:

[...]

Artículo 8. Se reconocen como mecanismos de participación ciudadana en el estado de Morelos, los siguientes:

- I. Asamblea Ciudadana;
- II. Audiencia Pública;
- III. Cabildo Abierto;
- IV. Congreso Abierto;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Consulta Ciudadana;
- VII. Difusión Pública;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO ROBERTO SALINAS RAMÍREZ, RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTISÉS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO; EN SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/150/2022, IMPEPAC/CEE/151/2022 E IMPEPAC/CEE/152/2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022

- VIII. Iniciativa Popular;
- IX. Plebiscito;
- X. Referéndum;
- XI. Rendición de Cuentas, y
- XII. Red de Contraloría**
- [...]

XVI. Señalando en su Título III, capítulo I, artículo 21 la Ley antes mencionada, lo siguiente:

[...]

Artículo 21. El Instituto fomentará la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social del estado de Morelos. Asimismo, impulsará el fortalecimiento del tejido asociativo, la implicación ciudadana en la formulación y evaluación de las políticas públicas, así como la generación de cultura y hábitos participativos entre la ciudadanía.

Con el objeto de fomentar la cultura y práctica de la participación ciudadana:

- I. El Instituto, a través de la Comisión competente en materia de participación ciudadana, fomentará espacios de comunicación, trabajo y encuentro entre las organizaciones ciudadanas, con la finalidad de profundizar y actualizar en los distintos aspectos relativos a la participación ciudadana, y
- II. El Instituto, en el ámbito de su competencia, y de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, podrá apoyar el desarrollo de actividades por parte de las entidades ciudadanas que promuevan la participación ciudadana en el ámbito institucional de la población morelense, o que sirvan para fomentar una conciencia cívica de participación respecto de la actuación de las instituciones públicas.

[...]

XVII. Así mismo la Ley de Participación Ciudadana Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en sus artículos 24, 25 y 136, señalan lo siguiente:

[...]

Artículo 24. Corresponde al Instituto calificar la procedencia o improcedencia, así como preparar, organizar, desarrollar, realizar el cómputo de votos y declaración de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan, de conformidad con la presente Ley.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022

El Consejo Estatal Electoral, aprobará los Reglamentos y, en su caso, los Lineamientos y demás documentos necesarios para llevar a cabo la preparación, organización, desarrollo y conclusión de los mecanismos de participación ciudadana.

Artículo 25. En materia de participación ciudadana, la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto, tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

IV. Aprobar en su caso, el proyecto de convocatoria al proceso de que se trate, que deberá ser aprobado por el Consejo Estatal Electoral;

Artículo 136. El Poder Ejecutivo Estatal, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los órganos constitucionalmente autónomos, los ayuntamientos, los organismos descentralizados y desconcentrados estatales y municipales, así como los fideicomisos públicos deben expedir las normas, dentro del ámbito de su competencia, para reglamentar las redes de contralorías registradas en cada uno de sus entes públicos.

[...]

El énfasis es propio.

XVIII. Asimismo, el artículo 139 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, señala que la Red de Contraloría Ciudadana, es el instrumento de participación ciudadana que voluntaria e individualmente, asume el compromiso de manera honorífica con el Poder Ejecutivo Estatal, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Ayuntamientos, los Organismos Descentralizados, Desconcentrados y los Órganos Constitucionalmente Autónomos para supervisar, garantizar la transparencia, la eficiencia y la eficacia del gasto público.

XIX. Asimismo, el numeral 142 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dispone que el Poder Ejecutivo Estatal, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Constitucionalmente Autónomos, los Ayuntamientos, los Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, así como los Fideicomisos Públicos están obligados a proporcionar la información y documentación que les sea solicitada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por la red de contralorías; con excepción de la considerada como reservada o confidencial, en términos de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO ROBERTO SALINAS RAMÍREZ, RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO; EN SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/150/2022, IMPEPAC/CEE/151/2022 E IMPEPAC/CEE/152/2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022

la Ley de la materia. Las redes de contralorías solicitantes están legitimadas para pedir la sanción correspondiente al servidor público responsable, mediante la promoción por escrito ante la autoridad competente de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Morelos.

XX. De acuerdo con el artículo 143 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la red de contraloría, no podrá responder a intereses políticos, profesionales, privados, religiosos o económicos o cualquiera que resulte incompatible con los fines propios de la función, ya que será honoraria y gratuita y no guardara relación laboral alguna con la autoridad.

XXI. Asimismo, de conformidad con el numeral 144 del Reglamento antes mencionado, se establece que con la participación social, las redes de contralorías en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrán impedir, retrasar o suspender la ejecución de obras, programas, proyectos o contratos, ni obstaculizar el desempeño de las funciones que por Ley le corresponden a las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos Públicos Autónomos y los Organismos Descentralizados y Desconcentrados Estatales y Municipales.

XXII. En ese sentido, de acuerdo con el artículo 149 del multicitado Reglamento, la ciudadanía que forme parte de la red de contraloría, tendrán el carácter de Contraloras y Contralores y serán acreditados por este Instituto.

XXIII. De conformidad, con lo que dispone el numeral 150 del Reglamento antes mencionado, dispone que la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, será la encargada de conocer y resolver lo no previsto en el presente capítulo.

XXIV. En esa misma tesitura, y de conformidad con los artículos 151 y 152, del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, son derechos y obligaciones de la ciudadanía, colegios o asociaciones de profesionistas, las asociaciones civiles que tengan como objeto social el fomento de la participación ciudadana en materia política o cívica y las

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022

asociaciones de vecinos cualquiera que sea su estatus legal, integrantes de la red de contraloría, lo siguientes:

Derechos:

- I. Ser parte de la red de contralorías ciudadanas;
- II. Recibir capacitación e información para el desempeño de su encargo;
- Y,
- III. En su caso, hacer las denuncias ante las autoridades correspondientes.

Obligaciones

- I. Actuar con veracidad, honradez, transparencia, y legalidad;
- II. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la encomienda otorgada; y,
- III. Las demás que expresamente se le asignen.

XXV. Derivado de lo anterior, con base en lo que dispone el numeral 150 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, prevé que este Consejo Estatal Electoral, será la encargada de **conocer y resolver lo no previsto en relación con las redes de la contraloría.**

En ese sentido, tomando en consideración que el ordinal 142 del Reglamento citado en el párrafo que antecede, dispone que el **Poder Ejecutivo Estatal, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Constitucionalmente Autónomos, los Ayuntamientos, los Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, así como los Fideicomisos Públicos están obligados a proporcionar la información y documentación que les sea solicitada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por la red de contralorías;** en consecuencia, este Consejo Estatal Electoral, determina que la: **1). Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Morelos; 2). Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca; y 3). Servicios de Salud Morelos;** en el ámbito de sus atribuciones observen lo ordenado en el citado precepto legal.

Por tanto, este Consejo Estatal Electoral, solicita el amable apoyo y colaboración de la: **1). Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Morelos; 2). Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca; y 3). Servicios de Salud Morelos;** por conducto de quien legalmente las represente, a

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO ROBERTO SALINAS RAMÍREZ, RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO; EN SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/150/2022, IMPEPAC/CEE/151/2022 E IMPEPAC/CEE/152/2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022

efecto de que se le proporcione al ciudadano Roberto Salinas Ramírez, en su calidad de contralor ciudadano, la información que fue solicitada de manera completa, clara y congruente, ello con relación a la petición que fue formulada por dicho contralor, en atención a lo aprobado en los acuerdos **IMPEPAC/CEE/150/2022**, **IMPEPAC/CEE/151/2022** e **IMPEPAC/CEE/152/2022**, por el pleno del Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana².

No obstante lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, solicita a la: 1). Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Morelos; 2). Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca; y 3). Servicios de Salud Morelos; que en lo **subsecuente** entreguen la documentación e información clara, precisa y congruente que sea solicitada por el ciudadano Roberto Salinas Ramírez, en su calidad de contralor ciudadano, en acatamiento a lo que dispone el numeral 142 Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Sirve de criterio orientador, la Tesis **XV/2016**, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto, es del tenor siguiente:

DERECHO DE PETICIÓN. ELEMENTOS PARA SU PLENO EJERCICIO Y EFECTIVA MATERIALIZACIÓN.- Los artículos 8º y 35, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconocen el derecho de petición a favor de cualquier persona y, en materia política, a favor de ciudadanas, ciudadanos y asociaciones políticas, para formular una solicitud o reclamación ante cualquier ente público, por escrito, de manera pacífica y respetuosa, y que a la misma se de contestación, en breve término, que resuelva lo solicitado. Tal derecho se encuentra recogido, de forma implícita, en el derecho a la información y a participar en asuntos políticos, previstos en los artículos 18, 19 y 21, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; así como el artículo 13, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En este orden, la operatividad del derecho de petición contiene dos elementos fundamentales; el reconocimiento que se hace a toda persona para dirigir peticiones a entes del Estado y

² En términos de lo que establece el artículo 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO ROBERTO SALINAS RAMÍREZ, RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO; EN SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/150/2022, IMPEPAC/CEE/151/2022 E IMPEPAC/CEE/152/2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022

la adecuada y oportuna respuesta que éste debe otorgar; siendo la petición el acto fundamental que delimita el ámbito objetivo para la emisión de la respuesta. Así, para que la respuesta que formule la autoridad satisfaga plenamente el derecho de petición, debe cumplir con elementos mínimos que implican: a) la recepción y tramitación de la petición; b) la evaluación material conforme a la naturaleza de lo pedido; c) el pronunciamiento de la autoridad, por escrito, que resuelva el asunto de fondo de manera efectiva, clara, precisa y congruente con lo solicitado, salvaguardando el debido proceso, la seguridad jurídica y certeza del peticionario, y d) su comunicación al interesado. El cumplimiento de lo anterior lleva al pleno respeto y materialización del derecho de petición.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-568/2015. — Actor: Rafael Guarneros Saldaña.—Responsable: Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y otros.— 25 de marzo de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Jorge Emilio Sánchez Cordero Grossmann.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de marzo de dos mil dieciséis, aprobó por mayoría de cinco votos, con el voto en contra del Magistrado Flavio Galván Rivera, la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 79 y 80.

Por otro lado, no pasa inadvertido para este órgano comicial, lo establecido en el artículo 136 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que dispone, lo siguiente:

[...]

Artículo 136. El Poder Ejecutivo Estatal, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los órganos constitucionalmente autónomos, los ayuntamientos, los organismos descentralizados y desconcentrados estatales y municipales, así como los fideicomisos públicos deben expedir las normas, dentro del ámbito de su competencia, para reglamentar las redes de contralorías registradas en cada uno de sus entes públicos.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO ROBERTO SALINAS RAMÍREZ, RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO; EN SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/150/2022, IMPEPAC/CEE/151/2022 E IMPEPAC/CEE/152/2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022

El énfasis es propio.

Bajo el contexto anterior, es que este Consejo Estatal Electoral, solicita a la: **1). Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Morelos; 2). Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca; y 3). Servicios de Salud Morelos**; que en el ámbito de sus atribuciones **procedan a la brevedad**, a dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 136 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; esto es que realicen las acciones conducentes para expedir las normas para reglamentar las redes de contraloría en cada uno de sus entes públicos, toda vez que la Red de Contraloría es un mecanismo al cual se convoca a participar a la ciudadanía, una vez al año, en términos de lo que dispone el artículo 154 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Sin que pase inadvertido, lo informado mediante oficio **DG/1173/2022**, signado por la Directora General del SAPAC, en el sentido de que: **"actualmente el ordenamiento legal que establece disposiciones relativas a acciones de la contraloría, es el Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca"**, haciendo de su conocimiento que lo solicitado por este órgano comicial, mediante el similar **IMPEPAC/DECEECyPC/KOO/15/2022**, se encuentra relacionado con un mecanismo de participación ciudadana, denominado **RED DE CONTRALORÍA**, por lo que deberá atender a lo previsto por el artículo 136 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el numeral 147 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción) IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 63, párrafo tercero, 65, 66, fracciones I, II y V, 69, fracción I, 71, 78, fracción I, II y LV, 83, 84, 90 Bis, del Código

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO ROBERTO SALINAS RAMÍREZ, RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO; EN SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/150/2022, IMPEPAC/CEE/151/2022 E IMPEPAC/CEE/152/2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022

de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 8, 21, 24, 25, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, de la Ley de Participación Ciudadana Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160 y 161, del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se da **respuesta** al escrito signado por el ciudadano **Roberto Salinas Ramírez**, recibido en este órgano comicial, de fecha veintiséis de octubre del año en curso, de conformidad con lo razonado en el apartado de considerandos del presente acuerdo.

TERCERO. Se solicita el amable apoyo y colaboración de la: **1). Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Morelos; 2). Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca; y 3). Servicios de Salud Morelos;** por conducto de quien legalmente las represente, a efecto de que se le proporcione de manera completa, clara y congruente, al ciudadano **Roberto Salinas Ramírez**, en su calidad de contralor ciudadano, la información que fue solicitada, de conformidad con lo razonado en el presente acuerdo.

CUARTO. Se solicita a la: **1). Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Morelos; 2). Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca; y 3). Servicios de Salud Morelos;** que en lo **subsecuente** entreguen la **documentación e información** clara, precisa y congruente que le sea solicitada por

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO ROBERTO SALINAS RAMÍREZ, RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO; EN SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/150/2022, IMPEPAC/CEE/151/2022 E IMPEPAC/CEE/152/2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022

el ciudadano Roberto Salinas Ramírez, en su calidad de contralor ciudadano, en acatamiento a lo que dispone el numeral 142 Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

QUINTO. Se solicita a la: 1). Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Morelos; 2). Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca; y 3). Servicios de Salud Morelos; que en el ámbito de sus atribuciones procedan a la brevedad, a dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 136 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, del Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; esto es que realicen las acciones conducentes para expedir las normas para reglamentar las redes de contraloría en cada uno de sus entes públicos.

SEXTO. Se **instruye a la Secretaría Ejecutiva** de este órgano comicial, a efecto de que notifique el presente acuerdo conforme a derecho corresponda.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el quince de diciembre del año dos mil veintidós, siendo las once horas con cinco minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

CONSEJERA PRESIDENTA

M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI

ALQUISIRA

SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. MARIA DEL ROCIO CARRILLO
PEREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. REYNA MAYRETH ARENAS
RANGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/230/2022

MTRA. KENIA LUGO DELGADO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS

C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

LIC. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA